

REUNIDOS

De una parte en nombre y representación de:

Arsys Internet S.L. :

y La R.L.T. en representación de

MANIFIESTAN

Con el fin de mejorar la gestión y concesión de bolsa de estudios recogida en el artículo 14 del XIV Convenio de Empresas de Planificación al que actualmente está adherido Arsys Internet S.L. y favorecer la formación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

ACUERDAN

1. Todos los empleados podrán solicitar a la empresa, una bolsa de ayuda para su formación profesional, que les será reconocida en función del aprovechamiento anterior y del interés de los estudios para la empresa.

2. La cuantía de la bolsa de estudios se fija en 240 euros para el año 2008 aumentando para los años posteriores dicha cuantía en el aumento del IPC anual.

3. Serán de interés para la empresa, aquellos estudios, incluidos en la siguiente lista, cuya materia se corresponda con el área profesional en la que el empleado desarrolla sus funciones:

A. Títulos Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: estudios universitarios, ciclos de formación profesional, escuela oficial de idiomas.

B. Formación de postgrado, programas master y similares.

C. Certificaciones profesionales expedidas por entidades públicas o privadas de reconocido prestigio. Ejemplos: Microsoft, IBM, CISCO, etc.

D. Estudios en la escuela oficial de idiomas en cualquiera de los siguientes idiomas extranjeros: Inglés, Francés y Portugués.

E. Estudios de idioma Inglés en cualquier centro de formación público o privado que sirvan de preparación para la obtención de un título oficial: First Certificate, Certificate in Advance, Proficiency, IELTS, Trinity, TOEFL, etc.

4. Cada empleado podrá solicitar dicha bolsa una sola vez al año. La bolsa se solicitará siempre una vez hayan finalizado los estudios realizados. Si el empleado tiene previsto realizar varias acciones formativas a lo largo del año, podrá presentarlas de forma conjunta, consiguiendo así un mayor aprovechamiento de la ayuda. Se establece como periodo anual de asignación de las ayudas, el calendario académico: de 1 de octubre del año en curso al 30 de septiembre del año posterior.

5. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 30 de octubre para todos los estudios.

6. El solicitante deberá justificar el coste de los estudios por el valor de la ayuda que solicita. Podrán incluirse el pago de las matrículas, los costes de administración, la expedición de títulos, el material didáctico y desplazamientos fuera de la localidad del centro de trabajo. En caso de que los gastos justificados no alcancen el valor máximo de la bolsa de estudios, la empresa abonará exclusivamente dichos gastos.

7. Para poder acceder a la ayuda en años posteriores, se exigirá haber superado un mínimo del 60% de créditos o asignaturas matriculadas, solicitándose a los empleados a quienes se haya concedido la ayuda, un certificado de aprovechamiento de los estudios emitido por la entidad formadora. En el caso de solicitudes que no alcancen este % mínimo de asignaturas superadas, se concederá una prórroga de un año, no necesariamente consecutivo, para que el solicitante alcance el 60% de créditos o asignaturas aprobadas, siempre y cuando se trate de la misma acción formativa.

8. La dirección de la empresa responderá a todas las solicitudes de los empleados en un plazo de 30 días naturales. La cuantía de las bolsas se abonará al empleado en un plazo de 30 días naturales desde su aprobación.

9. De las concesiones de las bolsas de estudio se dará cuenta al comité de empresa, de los que se solicitará información en aquellos casos en que existieran dudas razonables para su posible concesión. En el caso de que hubieran de ser denegadas, también se dará conocimiento previo al comité de empresa por si éste pudiera aportar razones que condujesen a su posible reconsideración.